



CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

PRESENTE:

La que suscribe **C. Mercedes Margarita Veloz Lozano** Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, instruye a los titulares de la Dirección General de Desarrollo Económico y Dirección de Movilidad y Transporte, para que en coordinación inicien cursos de capacitación respecto al uso adecuado de las motocicletas a los empleados de las empresas establecidas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco;** lo anterior con base a la siguiente:

RECIBIDO

07 JUN. 2022

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley."* Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.
- III. Todos los días cientos de personas que transitamos y compartimos la calle para movernos en nuestra ciudad, usamos autobuses, coches, **motocicletas**



o bicicletas, debemos conocer Ley de Movilidad y Transporte y su reglamento, ello permitirá ayudarnos a prevenir accidentes y evitar que estemos cometiendo alguna violación a las normas de movilidad.

IV. El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establece en su artículo 58, que se consideran motocicletas:

I. A los vehículos con motor eléctrico o de combustión interna u otros modos de propulsión considerados así por su fabricante.

En el caso de los de combustión interna desde los cuarenta y nueve centímetros cúbicos de cilindrada, de uno o varios cilindros, o su equivalente en kilovatios en el caso de las motocicletas eléctricas; y

II. A los denominados comercialmente como motocicletas, trimotos de eje delantero o trasero, cuatrimotos y motocarros.

V. Lo primero que tenemos que tener en consideración para circular por la vía pública, de acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Movilidad es; Estar inscritos en el registro estatal (Placas), Contar con tarjeta de circulación, tener póliza de seguro vial vigentes (que garantice los daños y perjuicios contra terceros) y Licencia o permiso para conducir motocicleta vigente.

VI. Quienes usas motociclistas tienen derechos y obligaciones según lo señala el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Movilidad, de los cuales resaltan los siguientes derechos:

a) Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad.

b) A que otros conductores de vehículos respeten su espacio físico, dentro de su carril de circulación, considerando el mismo como si fuera un automóvil de dimensiones promedio.



Y tienen como obligaciones según el Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Movilidad: Antes de encender el vehículo para iniciar la marcha:

- a) Colocarse y ajustarse debidamente con las correas de seguridad del casco protector para motociclista
- b) En caso de que el casco protector no tenga integrada la pantalla o mica protectora, deberán utilizarse lentes protectores que permitan una óptima visión de día o de noche según sea el caso.
- c) Los cascos protectores que se usen deberán estar diseñados exclusivamente para la conducción de motocicletas. Y deberán reunir las especificaciones de seguridad correspondientes.
- d) Revisar su vehículo antes de ser utilizado, verificando que las llantas estén en óptimas condiciones para circular, verificar los sistemas de seguridad y de luces funcionen correctamente.

VII. En la siguiente tabla se muestra el comportamiento de registro de motocicletas en el municipio de Ocotlán, Jalisco, del 2013 al 2020, por lo que arroja un incremento de 11,463 motocicletas.

Año de registro	Motocicletas
2013	7,625
2014	8,477
2015	9,494
2016	10,960
2017	12,230
2018	14,930
2019	17,873
2020	19,088

Consultado en [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13158](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13158)  
11 de abril del 2022.

VIII. Se observa que el uso de la motocicleta se ha incrementado de manera exagerada, pero en la mayoría de los casos no hay una conciencia clara de la persona al comprar un vehículo de alto riesgo, dejando de lado lo necesario que es el equipo adecuado de seguridad.



Se sabe que el 79% de los motociclistas usa casco, pero sólo cuatro de cada 10 usan el casco reglamentario. El resto de los usuarios usa cascos sencillos sólo para que no los infraccione la autoridad de Movilidad. También observamos otros riesgos, algunos motociclistas conducen zigzagueando, cortan la circulación metiéndose entre un vehículo y otro. Como sabemos la moto debe de ir en el mismo carril de un vehículo. Otro factor de peligro es cuando se meten en sentido contrario a la circulación, utilizan las banquetas para circular y algunos casos extremos conducen mandando mensajes usando su celular.

A diferencia del conductor de un automóvil, que cuenta con una jaula de seguridad, cinturón y otros elementos que lo protegen, un motociclista no tiene escudos contra el impacto de un accidente de tránsito y, ante esta realidad, las estadísticas en defunciones son reveladoras. En efecto, según los datos entregados por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) del Gobierno de México, la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito en el país. En este escenario, de acuerdo con los datos de la Organización Mundial de la Salud, OMS, una de las cinco principales causas de muerte es no usar casco para motocicletas.<sup>1</sup>

- IX. Otro punto para resaltar son los accidentes en los que las motocicletas están involucradas y que cada vez son más frecuentes, en la tabla siguiente se muestra el comportamiento de Accidentes de tránsito con Motocicletas en Ocotlán, Jalisco 2013 al 2020.

Año	Número de accidentes
2013	995
2014	677
2015	599
2016	631
2017	367
2018	324
2019	426
2020	655

Consultado en [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159), el 11 de abril del 2022.

<sup>1</sup> Consultado en <https://www.autofact.com.mx/blog/mi-moto/multas/multa-no-traer-casco>, el 12 Abril 2022.



Cabe destacar que en los años 2017 y 2018, hubo una disminución para el año 2020, se tiene un incremento de 655 accidentes donde estuvo involucrada una motocicleta.

- X. La Presente iniciativa tiene por objeto que este ayuntamiento como autoridad facilite y participe con concientizando el uso adecuado de las motocicletas y equipo de seguridad. Procurando diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial, no solo a las niñas y niños de manera preventiva, sino a todas las personas que ya utilizan este medio de transporte y así, garanticemos la concientización, mejores prácticas en la conducción y respeto a la seguridad de estos conductores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a los titulares de la Dirección General de Desarrollo Económico y Dirección de Movilidad y Transporte, para que en coordinación inicien cursos de capacitación respecto al uso adecuado de las motocicletas a los empleados de las empresas establecidas en el Municipio de Ocotlán, Jalisco y a toda persona que lo solicite de manera directa a la dirección de Movilidad y Transporte.

**ATENTAMENTE**  
**OCOTLÁN, JALISCO, 07 DE JUNIO DE 2022**

**“2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
CON CANCER JALISCO”**

**“2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLAN, JALISCO”**

*C. Mercedes Margarita Veloz L.*

**C. MERCEDES MARGARITA VELOZ LOZANO.**  
**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**